



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Liliana María Hernández, CC. 43.910.405
Demandado	Henry Aguilar García, CC. 71.767.073
Radicado	05001 31 10 014 2022 00205 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Liliana María Hernández** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, frente al señor **Henry Aguilar García**, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Se advierte a la parte interesada que los hechos narrados referentes a los bienes adquiridos durante la convivencia, no constituyen el objeto del presente debate, cuya pretensión es declarativa. Los mismos serán expuestos en el escenario correspondiente a la eventual liquidación de la sociedad patrimonial.
2. Se debe allegar el registro civil de nacimiento de los pretensos compañeros permanentes debidamente actualizado con sus notas marginales, a efectos de determinar su estado civil.
3. En cuanto al poder allegado: el mismo fue otorgado para adelantar un trámite **ordinario** y el curso que se debe darse al presente asunto, es el establecido, para el proceso **verbal**.



4. Sin que constituya causal de inadmisión; se sugiere referir la prueba testimonial que solicitará para acreditar los hechos de la demanda.

5. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

### **NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee14dfa01c24b684d13e52a6693f1865fe902d410109e867c3590e00f3103b12**

Documento generado en 12/05/2022 03:59:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**